

IEEBCS-CG035-SEPTIEMBRE-2020

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR, POR EL CUAL SE RATIFICA EL PROCEDIMIENTO PARA LA INTEGRACIÓN DE LOS CONSEJOS MUNICIPALES Y DISTRITALES ELECTORALES PARA EL PROCESO LOCAL ELECTORAL 2020-2021

GLOSARIO

COE:	Comisión de Organización Electoral del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur
Consejo General:	Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur
Consejo Distrital:	Consejo Distrital Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur
Consejo Municipal:	Consejo Municipal Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur
Constitución General:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Constitución Local:	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur
DEOE:	Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur
INE:	Instituto Nacional Electoral
Instituto:	Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur
Ley Electoral:	Ley Electoral del Estado de Baja California Sur
Órganos Desconcentrados:	Los Consejos Distritales y Municipales del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur
Reglamento de Elecciones:	Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral
UCSI:	Unidad de Cómputo y Servicios Informáticos del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur

1. Antecedentes.

1.1. Publicación de la Ley de Ciudadanía y Calidad del Sudcaliforniano. El 30 de junio de 1976 se publicó en el Diario Oficial del Estado¹.

1.2. Reforma a la Constitución General en materia Político Electoral. El 10 de febrero de 2014 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el decreto mediante el cual se reformaron y adicionaron diversos artículos del ordenamiento citado.²

1.3. Publicación de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales. El 23 de mayo de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el decreto que expidió la Ley General referida en el rubro de este antecedente.³

1.4. Reforma a la Constitución Local en materia político electoral. El 27 de junio de 2014, se publicó en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado el decreto número 2173,⁴ mediante el cual se reformaron y adicionaron diversos artículos de la Constitución Local.

¹ Para consulta: <https://www.cbcs.gob.mx/index.php/trabajos-legislativos/leyes?layout=edit&id=1498>

² Para consulta en: https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5332025&fecha=10/02/2014

³ Para consulta en: https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5345952&fecha=23/05/2014

⁴ Para consulta en: http://secfin.bcs.gob.mx/fnz/?page_id=490

1.5. Publicación de la Ley Electoral.⁵ El 28 de junio de 2014 fue expedida dicha Ley por publicación del Decreto No. 2178 en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

1.6. Expedición del Reglamento Interior del Instituto. El 22 de diciembre de 2014, el Consejo General aprobó el Reglamento referido en el rubro del presente antecedente⁶ y una reforma al mismo el 25 de septiembre de 2017.⁷

1.7. Expedición del Reglamento de Comisiones del Instituto. El 22 de abril de 2015, el Consejo General aprobó el ordenamiento interno citado en el título de este antecedente.⁸

1.8. Emisión del Reglamento de Elecciones del INE. El 7 de septiembre de 2016, el Consejo General del INE aprobó el acuerdo INE/CG661/2016.⁹

1.9. Políticas y Programas Generales del Instituto. El 16 de febrero de 2017, el Consejo General aprobó el acuerdo mediante el cual estableció las políticas y programas a fin de establecer las bases generales del desarrollo institucional.¹⁰

1.10. Aprobación del Anteproyecto de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2020. El 12 de julio de 2019, el Consejo General aprobó el anteproyecto de presupuesto de ingresos y egresos de este Instituto para el ejercicio fiscal 2020, para actividades del período ordinario y de inicio del Proceso Local Electoral 2020-2021.¹¹

1.11. Aprobación de los Programas Anuales de Trabajo de la COE¹² y la DEOE¹³ para el ejercicio 2020. En sesión ordinaria de 24 de marzo de 2020, el Consejo General aprobó los Programas referidos en el rubro de este antecedente.

1.12. Aprobación del anteproyecto de presupuesto de ingresos y egresos para el Ejercicio Fiscal 2021. El 17 de julio de 2020, el Consejo General aprobó el anteproyecto de presupuesto de ingresos y egresos de este Instituto para el ejercicio fiscal 2021, para actividades del período ordinario y de Proceso Local Electoral 2020-2021.¹⁴

1.13. Reuniones de Trabajo. Los días 3, 4, 9, 11 y 17 de septiembre de 2020, la COE, la DEOE, la UCSI y la Asesora de Consejeras y Consejeros Electorales, sostuvieron reuniones de trabajo con el fin de analizar y, en su caso, proponer el procedimiento a seguir para integrar los Consejos Municipales y Distritales Electorales.

⁵Para consulta en: https://www.ieebcs.org.mx/documentos/legislacion/Ley_Electoral_BCS_BOGE_20-04-2019.pdf

⁶ Mediante acuerdo CG-0036-DICIEMBRE-2014. Consultable en:

https://www.ieebcs.org.mx/documentos/acuerdos/IEEBCS_ACU360.pdf?nocache=1600907192083

⁷ Mediante el acuerdo CG-0039-SEPTIEMBRE-2017. Consultable en:

https://www.ieebcs.org.mx/documentos/acuerdos/IEEBCS_ACU894.pdf?nocache=1600907308863

⁸ De Conformidad con el acuerdo CG-0051-ABRIL-2015. Consultable en:

https://www.ieebcs.org.mx/documentos/acuerdos/IEEBCS_ACU420.pdf?nocache=1600313459002

⁹Para consulta en: <https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/handle/123456789/85996>

¹⁰ Acuerdo CG-0004-FEBRERO-2017. Disponible en https://www.ieebcs.org.mx/documentos/acuerdos/IEEBCS_ACU671.pdf

¹¹ Mediante acuerdo IEEBCS-CG027-JULIO-2019. Consultable en: <https://www.ieebcs.org.mx/documentos/acuerdos/IEEBCS-CG027-JULIO-2019.pdf?nocache=1600304496478>

¹²Para consulta en:

https://www.ieebcs.org.mx/documentos/acuerdos/PROGRAMA_ANUAL_TRABAJO_COE_2020.pdf?nocache=1600910256597

¹³Para consulta en:

https://www.ieebcs.org.mx/documentos/acuerdos/PROGRAMA_ANUAL_TRABAJO_DEOE_2020.pdf?nocache=1600910256597

¹⁴ Mediante acuerdo IEEBCS-CG028-JULIO-2020. Consultable en: <https://www.ieebcs.org.mx/documentos/acuerdos/IEEBCS-CG028-JULIO-2020.pdf?nocache=160029266996>

1.14. Reunión de Trabajo. El 25 de septiembre, la COE, la DEOE, la Secretaría Ejecutiva, la UCSI, la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Capacitación Electoral, todos de este Instituto, así como la Asesora de Consejeras y Consejeros Electorales, sostuvieron reunión de trabajo con las Consejeras y Consejeros Electorales integrantes del Consejo General, con el propósito de presentar y poner a su consideración el proyecto de procedimiento y sistema de registro para la integración de los Consejos Municipales y Distritales Electorales para el Proceso Local Electoral 2020-2021.

1.15. Proyecto de Sistema de Registro de Aspirantes. El 27 de septiembre de 2020, la UCSI remitió, por conducto de su titular, Maestro Mario Yee Castro, el proyecto del Sistema de Registro para la designación de Consejeras y Consejeros Electorales de los Consejos Distritales y Municipales (SR).

1.16. Aprobación de procedimiento por la COE. El 29 de septiembre de 2020, en sesión extraordinaria, la COE aprobó el procedimiento para la integración de los Consejos Distritales y Municipales para el Proceso Local Electoral 2020-2021, con sus anexos, mediante acuerdo COE-0002-SEPTIEMBRE-2020.

2. Considerandos.

Competencia. Este Consejo General es competente para aprobar el presente acuerdo al ser el órgano superior de dirección del Instituto, el cual tiene la atribución de emitir la convocatoria pública que establezca el procedimiento para la integración de los Consejos Distritales y Municipales para el Proceso Local Electoral 2020-2021, la cual se sujetará al principio de máxima publicidad. Lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 12, párrafo primero y 18, fracciones VI y XXIV de la Ley Electoral; así como en el 20 y 21 del Reglamento de Elecciones.

2.1. De la naturaleza jurídica del Instituto. Por mandato Constitucional la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del INE y de los Organismos Públicos Locales Electorales, a los cuales, de conformidad con las bases establecidas en la propia Constitución General, las leyes generales en la materia, las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral, se debe garantizar que gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.¹⁵

Por lo tanto, el Instituto es el Organismo Público Local en materia electoral, profesional en su desempeño, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, así como depositario de la autoridad electoral en la entidad, teniendo entre sus fines organizar los procesos locales electorales, siempre apegado a los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad¹⁶.

La dirección y vigilancia del cumplimiento de las obligaciones mandatadas constitucional y legalmente al Instituto, corresponden al Consejo General como su órgano superior de dirección

¹⁵Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 41 Base V, Apartado A primer párrafo y primera parte del segundo, así como su Apartado C.

¹⁶Según lo dispuesto por el Artículos 36, base IV, párrafo primero de la Constitución Local y 7, párrafo primero y 8 fracción I de la Ley Electoral.

velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad guíen todas las acciones que se realizan por las diversas áreas del Instituto.¹⁷

En el cumplimiento de lo anterior, las y los Consejeros Electorales integran las Comisiones como órganos técnicos del Consejo General para supervisar el desarrollo de las diversas actividades de las Direcciones Ejecutivas del Instituto relativas a la organización de elecciones locales.

Por otro lado, el Secretario Ejecutivo del Instituto tiene, entre otras funciones, conducir la administración y supervisar el adecuado desarrollo de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto, debiendo proveerlos de los elementos necesarios para el cumplimiento de sus funciones,¹⁸ incluyendo a los órganos desconcentrados durante su operación, a través de la DEOE.

En relación con lo anterior, dentro de la estructura del Instituto, la DEOE es el área ejecutiva responsable de la preparación y desarrollo operativo del Proceso Local Electoral y esta Comisión la responsable de la supervisión de dichas acciones para ser presentadas al Consejo General para su aprobación, en su caso, entre ellas la integración de los Consejos de los Órganos Desconcentrados.

Estos Consejos Municipales y Distritales se encargan de la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral en las elecciones de integrantes de Ayuntamientos y Diputaciones respectivamente, en el ámbito de sus competencias cada tres años; los Consejos Distritales además, cada seis años, de la elección a la Gubernatura, conforme a lo estipulado en la Ley Electoral y los acuerdos que en lo conducente emita el Consejo General.

2.2.1. Necesidad de emitir el Procedimiento para la Integración de los Órganos Desconcentrados del Instituto para el Proceso Local Electoral 2020-2021.

La atribución que tiene este órgano electoral para emitir el procedimiento para la integración de estos Consejos se encuentra dispuesta en el Reglamento de Elecciones, en tanto que las atribuciones para aprobar, en su caso, el número de órganos e integrantes de los mismos a designar se encuentran previstas en la Constitución Local y en la Ley Electoral.

Toda vez que los Consejos Municipales y Distritales son órganos desconcentrados del Instituto que solo funcionan cada tres años durante el desarrollo de los Procesos Locales Electorales¹⁹ y que, en cumplimiento a lo dispuesto por la Ley Electoral, deben instalarse a más tardar en el mes de diciembre, con el inicio de dicho proceso comicial,²⁰ por lo que es pertinente determinar el procedimiento a seguir para la debida integración de los dieciséis Consejos Distritales y los cinco Consejos Municipales, para el correcto desarrollo de sus actividades.

Para dar cumplimiento a dicha atribución, se estableció la planeación necesaria para ejecutar en tiempo y forma lo planeado en el numeral 7 de los objetivos específicos y en la línea de acción

¹⁷ Según lo dispuesto por el Artículo 12 de la Ley Electoral.

¹⁸ Según lo dispuesto por el Artículo 23 de la Ley Electoral.

¹⁹ Según lo dispuesto en el Artículo 36, base IV, párrafo segundo de la Constitución Local.

²⁰ Según lo dispuesto por el Artículo 77 de la Ley Electoral.

7.1 de su Programa Anual de Trabajo, que es el de vigilar el procedimiento para la integración de los órganos desconcentrados y aprobar el proyecto de acuerdo por el que se establezca dicho procedimiento, respectivamente.

Como parte del procedimiento citado en el párrafo antecedente, se emitirá una convocatoria pública dirigida a la ciudadanía en general, que contenga los requisitos que las y los aspirantes deben cumplir, así como la documentación que deben presentar, las etapas que formarán el mismo, incluyendo valoración curricular, entrevista y publicación de resultados, entre otros. Cabe mencionar que, para el cabal cumplimiento de este objetivo, el Consejo General dispuso los recursos necesarios para el desarrollo de esta actividad en el Anteproyecto de Presupuesto de Ingresos y Egresos del Instituto para el Ejercicio 2020.

De los Consejos Municipales.

A fin de estar en posibilidades de llevar a cabo las actividades señaladas en el párrafo anterior, en cada uno de los municipios del estado funcionará un Consejo Municipal, con sede en la cabecera municipal, el que será integrado por una Consejera o un Consejero Presidente y Cuatro Consejeras y Consejeros Electorales, quienes tendrán derecho a voz y voto, así como por una Secretaria o Secretario General con voz, pero sin voto.²¹

Además de los integrantes antes señalados, también las representaciones de los partidos políticos y candidaturas independientes formarán parte de cada uno de estos Consejos, pero no de este procedimiento, en virtud de que son designadas por sus propios Institutos Políticos; no obstante, pueden participar con voz, pero sin voto en las sesiones de los referidos órganos.

Por otra parte, es pertinente destacar que las atribuciones que son responsabilidad de los Consejos Municipales son sustanciales en el desarrollo y organización de los procesos comiciales, de ahí la importancia de señalar algunas de ellas, como lo son: recibir las solicitudes de registro de las planillas para miembros de Ayuntamientos, para su aprobación y registro en su caso; vigilar que en todas las candidaturas se proponga el cincuenta por ciento de candidaturas con propietarios y suplentes de un mismo género y el cincuenta por ciento restante con candidaturas del género opuesto; realizar el cómputo de votación de la elección de Ayuntamientos, hacer la declaratoria de validez de la misma y expedir la constancia de mayoría respectiva a la planilla triunfadora; asignar a las y los Regidores de Representación Proporcional, conforme a lo dispuesto por la Ley Electoral; publicar, mediante avisos colocados en el exterior de sus oficinas, los resultados de los cómputos municipales.²²

De los Consejos Distritales.

Por su parte, los Consejos Distritales se instalarán en cada uno de los dieciséis Distritos Electorales en que se divide el territorio del estado, integrándose por una Consejera o un Consejero Presidente y Cuatro Consejeras y Consejeros Electorales, quienes tendrán derecho a voz y voto, así como por una Secretaria o Secretario General con voz, pero sin voto.²³

De igual manera que en los Consejos Municipales, las representaciones de los partidos políticos y candidaturas independientes formarán parte de cada uno de estos Consejos pero no de este

²¹ Artículo 16, Apartado A fracciones I y III, de la Ley Electoral.

²² Artículo 16, Apartado B de la Ley Electoral.

²³ Artículo 17, Apartado A de la Ley Electoral.

procedimiento, en virtud de que son designadas por sus propios Institutos Políticos; y pueden participar con voz, pero sin voto, en las sesiones de los referidos órganos.²⁴

Es necesario puntualizar que las responsabilidades a cargo de los Consejos Distritales también son sustanciales para el desarrollo y organización de los Procesos Locales Electorales al tener entre otras atribuciones la de recibir las solicitudes de registro de las fórmulas de candidatas y candidatos a diputados por el principio de mayoría relativa, para su aprobación y registro en su caso, vigilando el estricto cumplimiento de la obligación de proponer el cincuenta por ciento de candidatas y candidatos propietarios y suplentes de un mismo género y el cincuenta por ciento restante con candidatas y candidatos del género opuesto; registrar los nombramientos de las y los representantes generales y de casilla de los partidos políticos, candidatas y candidatos independientes y coaliciones que se efectúen en los términos de la Ley Electoral y expedir, en su caso, la identificación para dichas representaciones; recibir las solicitudes de registro de las y los ciudadanos para participar como observadores durante el proceso electoral; efectuar el cómputo distrital de la votación para Diputaciones por el principio de mayoría relativa, realizar la declaratoria de validez de la elección y expedir la constancia de mayoría a la fórmula triunfadora; efectuar el cómputo distrital de las elecciones a Diputaciones y a la Gobernatura del estado.²⁵

Una vez identificada la necesidad de integrar debidamente cada uno de los Órganos Desconcentrados, dada la trascendencia que tienen las funciones legales a cargo de éstos, como ha quedado establecido en los párrafos que anteceden, se considera de gran relevancia para la vida democrática del estado de Baja California Sur la participación de la ciudadanía que será designada a través de un procedimiento específico, para lo cual, como se dijo, el Instituto debe emitir y publicar la respectiva convocatoria pública.

Cabe destacar que a través de la convocatoria se promoverá la participación de hombres y mujeres en el proceso de integración de los Consejos Municipales y Distritales que permita a la autoridad electoral aprobar perfiles idóneos para el desempeño de estas funciones en cumplimiento con las disposiciones de paridad de género y de una manera incluyente, pues es deseable que entre las y los aspirantes interesados participe toda la ciudadanía que cumpla los requisitos constitucionales y legales, sin discriminación alguna y en respeto a los derechos humanos de cualquier persona que desee registrarse, en términos de lo que establece el artículo primero de la Constitución General.

Lo anterior, en cumplimiento de los criterios de Convencionalidad y Constitucionalidad, por los que en nuestro país todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución General y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que la propia Constitución General establece, añadiendo que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.²⁶

²⁴ Artículo 17, Apartado A, f. II, de la Ley Electoral.

²⁵ Artículo 17, Apartado B de la Ley Electoral.

²⁶ Constitución General, artículo 1° primer y tercer párrafo.

2.2.2. Del Procedimiento de Integración de los Consejos Municipales y Distritales.

El Reglamento de Elecciones establece las bases del procedimiento a realizarse para la integración de los Consejo Electorales Distritales y Municipales²⁷, por lo que en esos términos se establece que el procedimiento de integración constará de tres apartados:

- **Apartado primero:** En él se contendrán las bases de la convocatoria que se expedirá con el fin de convocar a las y los ciudadanos interesados en participar en el proceso de designación a los cargos de Consejera o Consejero Presidente y Consejera o Consejero Electoral, tanto propietarios como suplentes de los cinco Consejos Municipales y de los dieciséis Consejos Distritales;
- **Apartado segundo:** Se refiere al Sistema de Registro para la designación de las consejeras y consejeros electorales de los mencionados órganos desconcentrados;
- **Apartado tercero:** Contiene lo relativo a la designación de las y los Secretarios Generales de los Consejos Municipales y Distritales.

Precisado lo anterior, a continuación se desarrolla cada uno de los apartados:

APARTADO PRIMERO: Bases de la convocatoria

El proceso de selección y designación a los cargos de Consejeras y Consejeros Electorales y propietarios y suplentes, consiste en una serie de etapas por el cual se acredita el cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos para ocupar dichos cargos.

Para ello las bases deben comprender:

- 1) Los cargos y períodos de designación;
- 2) Requisitos que deben cumplir las y los ciudadanos interesados;
- 3) La manera en la que deberán realizar su registro las y los interesados;
- 4) La documentación necesaria para acreditar el cumplimiento de los requisitos legales;
- 5) Las etapas y plazos del proceso de selección y designación;
- 6) Los mecanismos de selección para cada etapa, que permita evaluar los conocimientos, habilidades y competencias de las y los aspirantes;
- 7) Las formalidades para el proceso de selección, así como para la notificación a las y los aspirantes;
- 8) La forma en que se realizará la notificación de la designación;
- 9) Los términos en los que rendirán protesta del cargo las y los ciudadanos que resulten designados; y
- 10) La atención de los asuntos no previstos.

²⁷ Artículo 20 del Reglamento de Elecciones.

Objeto de la convocatoria

Reglamentar las etapas y actividades propias del procedimiento de designación de las y los ciudadanos con interés en ser designados como Consejeras y Consejeros Electorales, propietarios y suplentes de los cinco Consejos Municipales y los dieciséis Consejos Distritales durante el Proceso Local Electoral 2020-2021, observando en todo momento la legislación aplicable en los ámbitos federal y local, así como los acuerdos, reglamentos, principios rectores de la materia y principio de paridad, con la observancia del respeto de los Derechos Humanos en términos del artículo 1° constitucional, durante el desarrollo de cada una de las etapas que la integren.

Contenido de la convocatoria

a) Aspectos Generales

Se establece el mecanismo por el cual las y los interesados en participar en la convocatoria deberán llenar los formatos que serán puestos a su disposición por el Instituto a través del Sistema de Registro de Aspirantes disponible en la página oficial del mismo www.ieebcs.org.mx para que una vez impresos y firmados, sean digitalizados y cargados en el mismo sistema, durante el periodo del 5 al 24 de octubre de 2020.

El sistema será una guía para las y los aspirantes en los pasos a seguir para capturar sus datos, así como de la forma en que los documentos se cargarán en el mismo.

b) Cargos y periodo a designar

Los cargos a designar para cada uno de los Órganos Desconcentrados son los de una Consejera o Consejero Presidente y cuatro Consejeras y Consejeros Electorales, propietarios y suplentes.

El periodo de designación inicia con la aprobación por el Consejo General del acuerdo de designación correspondiente, previo a la instalación del Consejo respectivo o bien en la sesión inmediata siguiente que el referido Consejo celebre, concluyendo una vez que quede firme la elección de su atribución, mediante declaratoria de receso que haga el Consejo General.

c) Requisitos y documentación a entregar

Los requisitos que deben cumplir las y los aspirantes a Consejera o Consejero Presidente y Consejera o Consejero Electoral de los Órganos Desconcentrados son:

- I. Ser ciudadano sudcaliforniano en pleno goce de sus derechos políticos y civiles;
- II. Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con la credencial para votar;
- III. Tener por lo menos 25 años de edad al día de su designación;
- IV. Tener residencia en el Municipio o Distrito respectivo durante los últimos tres años anteriores al día de su designación;
- V. Ser de reconocida probidad y tener conocimientos en la materia político electoral;

- VI. No desempeñar o haber desempeñado cargo de elección popular ni haber sido postulado como candidato para alguno de ellos en los últimos tres años anteriores a su designación;
- VII. No desempeñar o haber desempeñado cargo de dirigencia nacional, estatal o municipal de algún partido político en los últimos tres años anteriores a la fecha de designación;
- VIII. No haber sido ministro de algún culto religioso, a menos que se haya separado formal, material y definitivamente de su ministerio cuando menos tres años antes del día de la elección; y
- IX. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito doloso.

La documentación que deberán presentar en términos del artículo 21 del Reglamento de Elecciones es:

- a. Currículum vitae, el cual deberá contener entre otros datos, el nombre completo; domicilio particular; teléfono; correo electrónico; trayectoria laboral, académica, política, docente y profesional; publicaciones; actividad empresarial; cargos de elección popular; participación comunitaria o ciudadana y, en todos los casos, el carácter de su participación;
- b. Resumen curricular en un máximo de una cuartilla, en formato de letra Arial 12, sin domicilio ni teléfono, para su publicación;
- c. Original, para su cotejo, y copia del acta de nacimiento;
- d. Copia por ambos lados de la credencial para votar;
- e. Copia del comprobante del domicilio que corresponda, preferentemente, al distrito electoral o municipio por el que participa;
- f. Certificado de no antecedentes penales o declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido condenado por delito alguno o, en su caso, que sólo fue condenado por delito de carácter no intencional o imprudencial;
- g. Declaración bajo protesta de decir verdad, en el que manifieste no haber sido registrado como candidata o candidato a cargo alguno de elección popular en los tres años inmediatos anteriores a la designación; no haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la designación, y no estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local;
- h. En su caso, las publicaciones, certificados, comprobantes con valor curricular u otros documentos que acrediten que el aspirante cuenta con los conocimientos para el desempeño adecuado de sus funciones;
- i. Escrito del solicitante en el que exprese las razones por las que aspira a ser designado como consejero electoral distrital o municipal, y
- j. En su caso, copia simple del título y cédula profesional

d) Etapas del proceso de selección y designación

- I. Registro de aspirantes y cotejo documental:
 - a) Habilitación de los formatos en el portal del Instituto: del 5 al 24 de octubre de 2020.
 - b) Carga de documentos en el Sistema de Registro de Aspirantes: del 5 al 24 de octubre de 2020.

- II. Verificación en el cumplimiento de requisitos legales: Corresponde a la Comisión de Educación Cívica, Capacitación y Organización Electoral del Consejo General del Instituto dicha verificación.
- III. Valoración curricular y entrevista: Las y los Consejeros Electorales integrantes del Consejo General serán los responsables de realizar la valoración curricular de todas las y los aspirantes que hayan cumplido con los requisitos legales así como las entrevistas, las cuales podrán ser presenciales o virtuales, de acuerdo con las medidas que se encuentren vigentes en materia de salud, respecto de la contingencia sanitaria, así como en consideración a las posibilidades que tengan las y los Consejeros Electorales del Consejo General, en virtud de la carga de trabajo en el desempeño de su cargo.

e) Integración de las listas de las y los aspirantes seleccionados por la Comisión de Educación Cívica, Capacitación y Organización Electoral

Las listas de integración por órgano desconcentrado, previo conocimiento del Consejo General para su ratificación, serán puestas a consideración de los partidos políticos con representación ante el máximo órgano de dirección del Instituto, con la finalidad de que, en su caso, dentro de las 48 horas siguientes a su notificación, emitan las observaciones que consideren pertinentes, las cuales deberán encontrarse debidamente fundadas y motivadas.

Recibidas y valoradas las observaciones, dicha Comisión presentará al Consejo General una lista con el total de los nombres de las y los ciudadanos propuestos para ocupar los cargos de Consejeras y Consejeros Presidentes y Consejeras y Consejeros Electorales propietarios y suplentes. Debiendo acompañarse con un dictamen mediante el cual se pondere la valoración de los requisitos señalados.

f) Designaciones

El Consejo General, a más tardar en la última semana del mes de noviembre, aprobará la designación de las Consejeras y Consejeros Presidentes y de las Consejeras y los Consejeros Electorales que integrarán los Órganos Desconcentrados, esta aprobación será por al menos el voto de cinco de los siete Consejeros y Consejeras Electorales del Consejo General. En caso de no aprobarse la designación de alguna o algunas de las personas propuestas, la Comisión de Educación Cívica, Capacitación y Organización Electoral deberá presentar una nueva propuesta, de entre las y los aspirantes que no hayan alcanzado a formar parte del Consejo respectivo por el orden de prelación en la selección, pero que hayan aprobado todas y cada una de las etapas del procedimiento.²⁸

Tanto para la integración de las listas de ciudadanas y ciudadanos propuestos a ocupar el cargo de Consejeras y Consejeros Electorales como para su designación, se tomarán en consideración los criterios de paridad de género, pluralidad cultural, participación comunitaria o ciudadana, prestigio público y profesional, compromiso democrático, y conocimientos en la materia electoral;

²⁸ Según lo dispuesto por el Artículo 22, párrafo 5 del Reglamento de Elecciones.

para la valoración de los criterios señalados, se estará a lo dispuesto en el Reglamento de Elecciones²⁹.

En relación con lo anterior, para la designación e integración de los Consejos, se debe buscar que se cumpla el principio de paridad de género. Siempre y cuando el género y número de las y los aspirantes lo permitan, se integrarán por 2 consejeras electorales y 2 consejeros electorales. Por lo que respecta a las presidencias de los consejos, en el caso de los 16 Consejos Distritales se debe buscar que 8 correspondan a mujeres y 8 a hombres; en el caso de los 5 Consejos Municipales, ya que son un número impar, dos serán presididas por mujeres, dos por hombres y el impar restante, se procurará que sea presidido por una mujer.

g) Nombramiento y toma de protesta

Las y los ciudadanos que haya sido designados recibirán de la Secretaría Ejecutiva del Instituto el nombramiento que la o lo acredite como Consejera o Consejero Presidente, propietario o suplente, o en su caso Consejera o Consejero Electoral, propietario o suplente del respectivo órgano desconcentrado del Instituto; documento que contendrá cuando menos, nombre completo, cargo designado, periodo de duración, fecha de expedición y firma de la funcionaria o funcionario competente.

Las Consejeras y Consejeros designados rendirán protesta en la fecha que para tal efecto determine el Consejo General en el acuerdo de designación respectivo.

h) Lista de reserva

Todas y todos aquellos aspirantes a Consejera o Consejero Electoral que accedieron a la etapa de valoración curricular y entrevista, pero que no fueron designadas o designados, integrarán las listas de reserva, distribuidas por municipio y éstas a su vez por Distritos electorales, de acuerdo a su domicilio de residencia; la finalidad de esta lista es la de cubrir los cargos de Consejeras o Consejeros que, por ausencia definitiva y/o incapacidad temporal para el trabajo de alguna Consejera o Consejero, así como la de la o el respectivo suplente se presente. Para tal efecto, se deberán tomar en consideración, siempre que las listas lo permitan, los criterios señalados en el apartado de designaciones del presente documento.

i) Transparencia

El resultado de cada una de las etapas se hará público a través de la página oficial del Instituto www.ieebcs.org.mx y por los demás medios que así determine conveniente la Comisión de Educación Cívica, Capacitación y Organización Electoral en los términos establecidos en la convocatoria respectiva.

La información y documentación que integren los expedientes individuales de las y los aspirantes será confidencial, en términos de lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la

²⁹Según lo dispuesto por el Artículo 9, párrafos 2 y 3 del Reglamento de Elecciones.

Información Pública para el Estado de Baja California Sur, así como lo establecido en los Lineamientos y políticas generales para el manejo, mantenimiento y seguridad de los datos personales que están en posesión de la entidades gubernamentales y las de interés público del estado de Baja California Sur; y de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información reservada y confidencial en poder de las entidades gubernamentales y las de interés público a que se refiere la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el estado de Baja California Sur.

En ese tenor, y en observancia del principio de máxima publicidad, el Instituto creará una versión pública de cada expediente integrado con la información presentada por cada aspirante al momento de su registro.

j) Casos no previstos

Los casos no previstos en la convocatoria serán resueltos por el Consejo General del Instituto.

APARTADO SEGUNDO: Sistema de Registro de Aspirantes para la designación de las Consejeras y Consejeros de los Consejos Distritales y Municipales (SR)

El Sistema de Registro de Aspirantes para la designación de las Consejeras y Consejeros Electorales de los Consejos Distritales y Municipales (SR) es una herramienta concebida por la DEOE y la Unidad de Cómputo y Servicios Informáticos del Instituto y desarrollada por esta última³⁰.

La Unidad en conjunto con la DEOE, para el próximo Proceso Local Electoral 2020-2021, se propusieron desarrollar una nueva versión del SR. Dicha versión 2.0 del SR, además de tener actualizaciones significativas en la parte “backend” del sistema, de igual forma se adicionan y mejoran elementos de carácter operativo, las cuales facilitarán la utilización de la parte pública por parte de las y los aspirantes, abonará a una mejor productividad interna a la DEOE, así como a las y los Consejeros Electorales del Consejo General les brindará una herramienta de trabajo más amigable en el desarrollo de las diversas etapas del procedimiento de designación, materia de la presente convocatoria.

Como resultado de lo señalado en los párrafos anteriores respecto del SR, se pueden destacar dos mejoras medulares para la parte operativa del SR. La primera de ellas consiste en la posibilidad para la DEOE de generar convocatorias en el momento que sea requerido, de manera automática, lo cual no fue posible en el proceso electoral anterior, ya que tenían que configurarse y ponerse en marcha por parte de personal de la Unidad, para cada convocatoria aprobada.

La segunda mejora es la relativa al modo contingencia, en la cual básicamente todas las funciones destinadas al personal de las sedes receptoras puedan ser realizadas por la misma DEOE, esto durante la vigencia de las medidas de prevención relativas al COVID-19.

³⁰Facultad conferida a la UCSI en el artículo 38, inciso h) del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur.

La actual versión del Sistema consta de dos módulos, uno de ellos accesible a cualquier persona interesada en consultarlo o registrarse como aspirante; el otro, pertenece al “administrador”, y es accesible en una primera parte al personal operativo involucrado en las diversas etapas del procedimiento y una parte más, accesible únicamente a las y los Consejeros del Consejo General, a través del cual, llevan un control de los resultados de las entrevistas y realizan las ponderaciones que consideren necesarias a tomarse en cuenta al momento de integrar las propuestas.

Este sistema permitirá a la o al aspirante, consultar la convocatoria, los requisitos y documentación idónea para acreditarlos, podrá descargar los formatos necesarios para registrarse, realizar su registro y, cargar los documentos digitalizados en la plataforma; esto último es una novedad en el sistema, y se implementa derivado de la necesidad de reducir el contacto entre personas como consecuencia de la contingencia sanitaria en la que nos encontramos.

Las características de este sistema se establecen en el Anexo B del presente documento.

APARTADO TERCERO. Designación de las y los Secretarios Generales de los Consejos Distritales y Municipales.

De conformidad con la Ley Electoral,³¹ los Consejos Municipales y Distritales Electorales se integrarán con una Secretaria o Secretario General con derecho a voz, nombrado por el Consejo General. Para tal efecto se tomará en consideración a las y los aspirantes que no hayan alcanzado a formar parte del consejo respectivo y que hayan aprobado todas y cada una de las etapas del procedimiento, privilegiando el perfil de abogacía en atención a las atribuciones que desarrollará en dicha función, en términos de lo dispuesto en la Ley Electoral. Lo anterior con la finalidad de llevar a cabo un proceso de integración eficiente para la conformación de los Consejos Distritales y Municipales, evitando duplicidad de información y procedimiento, si se emitiera una convocatoria exclusiva para este cargo.

Así mismo, es de mencionar que la autoridad electoral podrá tomar en cuenta las propuestas para el cargo señalado que realicen las y los aspirantes que hayan sido seleccionados para conformar la lista final que será propuesta al Consejo General, con la finalidad de propiciar un trabajo eficiente y eficaz en el desarrollo de sus funciones.

Por lo anterior, y en aras de cumplir con la preparación, desarrollo y vigilancia del próximo Proceso Local Electoral 2020-2021, y en razón de las consideraciones de hecho y de derecho vertidas en el presente proveído, este Consejo General:

Acuerda

Primero.- Se ratifica la aprobación del procedimiento para la integración de los Consejos Distritales y Municipales para el Proceso Local Electoral 2020-2021, con los anexos que forman parte integral del presente proveído, de conformidad con lo establecido en los considerando 2.2., 2.2.1 y 2.2.2 del mismo.

³¹Según lo dispuesto por los Artículos 16, apartado A, fracción III y 17, Apartado A, inciso III de la Ley Electoral.

Segundo.- Se ratifica la aprobación de la Convocatoria y sus anexos para la designación al cargo de Consejeras y Consejeros Presidentes y Consejeras y Consejeros Electorales de los Consejos Distritales y Municipales para el Proceso Local Electoral 2020-2021, en términos del Considerando 2.2.2, Apartado Primero del presente acuerdo.

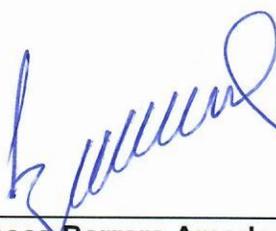
Tercero.- Se ratifica la aprobación del Sistema de Registro de Designación de las Consejeras y Consejeros de los Consejos Distritales y Municipales, desarrollado para los fines establecidos en el presente acuerdo, en términos del Considerando 2.2.2, Apartado Segundo y su anexo que forma parte integral del presente acuerdo.

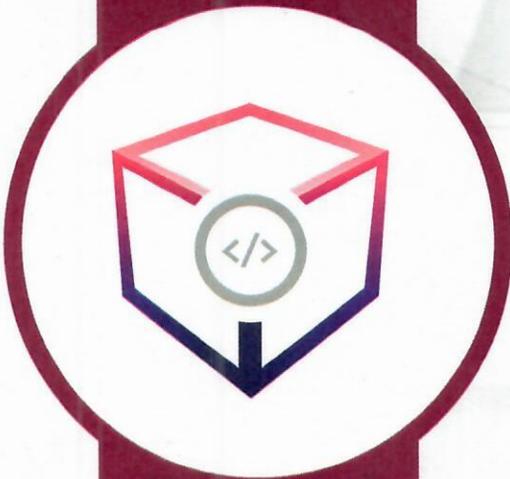
Cuarto.- Se ratifica la aprobación del procedimiento de designación de las y los Secretarios Generales de los Consejos Distritales y Municipales, en términos del Considerando 2.2.2, Apartado Tercero del presente proveído.

Quinto.- Notifíquese el presente acuerdo a las y los integrantes del Consejo General, a los titulares de las Direcciones y de la Unidad de Cómputos y Servicios de este Instituto, así como a Instituto Nacional Electoral a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales y su Junta Local en esta Entidad Federativa.

Sexto.- Publíquese el presente acuerdo en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur y en el sitio web institucional <http://www.ieebcs.org.mx/>.

El presente Acuerdo se aprobó en Sesión Extraordinaria del Consejo General, celebrada el 30 de septiembre de 2020, por unanimidad de votos de las y los Consejeros Electorales: Mtra. Alma Alicia Ávila Flores; Lic. Manuel Bojórquez López; Mtro. Jesús Alberto Muñetón Galaviz; Mtra. Hilda Cecilia Silva Bustamante; M.S.C. César Adoná Taylor Maldonado; Mtro. Chikara Yanome Toda y de la Consejera Presidente, Lic. Rebeca Barrera Amador, integrantes del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur.


Mtra. Rebeca Barrera Amador
Consejera Presidente
del Consejo General
Lic. Héctor Gómez González
Secretario del
Consejo General



Unidad de Cómputo y Servicios Informáticos

**Sistema de Registro de Aspirantes para
la designación de Consejeras y
Consejeros Electorales de los Consejos
Distritales y Municipales (SR)**

Versión 2

Proceso Local Electoral 2020-2021

S



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
DE BAJA CALIFORNIA SUR

**Sistema de Registro de Aspirantes para la designación de Consejeras y Consejeros
Electorales de los Consejos Distritales y Municipales | Versión 2**

INDICE

	DESCRIPCIÓN	PÁGINA
Abreviaturas y siglas		3
I.	Introducción	4
II.	Fundamento Legal	5
III.	Objetivos del Sistema	6
IV.	Descripción del Sistema	6
V.	Módulos del Sistema	7



ABREVIATURAS Y SIGLAS

INE	Instituto Nacional Electoral
IEEBCS, Instituto	Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur
Consejo General	Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur
OD	Órganos desconcentrados del Instituto, tanto Consejos Distritales como Municipales.
DEOE	Dirección Ejecutiva de Organización Electoral
UCSI	Unidad de Cómputo y Servicios Informáticos
Sistema de Registro	Sistema de Registro de Aspirantes para la designación de Consejeras y Consejeros Electorales de los Consejos Distritales y Municipales




I. INTRODUCCIÓN

Una de las actividades con las cuales el Instituto inicia con los trabajos inherentes a un proceso electoral, es el relativo a la selección y designación por parte del Consejo General de las y los ciudadanos que fungirán como consejeras y consejeros electorales en los órganos desconcentrados del Instituto, tanto en el ámbito distrital como municipal. Es preciso recordar, que actualmente nuestra distritación electoral consta de dieciséis distritos uninominales y en el ámbito municipal el estado de Baja California Sur cuenta con un total de cinco, dando un total global de veintiún órganos desconcentrados.

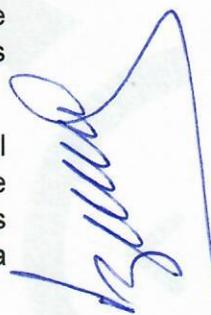
Derivado de la importancia de dicha actividad, además de la complejidad operativa y logística que representa para los órganos técnicos del Instituto, en el Proceso Local Electoral 2014-2015, la UCSI en coordinación con la DEOE diseñaron e implementaron en conjunto un sistema informático denominado "Sistema de Cédula de Registro", en el cual se concentraba la información de las y los aspirantes a integrar los órganos desconcentrados en una base de datos centralizada, lo cual facilitó de manera importante el proceso de selección y eventual designación de las consejeras y los consejeros electorales de los OD en dicho proceso electoral.

Derivado del éxito en la implementación de dicho sistema, en el pasado Proceso Local Electoral 2017-2018 se desarrolló una nueva versión denominada "Sistema de Registro de Aspirantes para la designación de las Consejeras y Consejeros de los Consejos Distritales y Municipales Electorales (SR)". Dicho sistema se desarrolló como submódulo de la RedIEE, plataforma en línea implementada por la UCSI.

Para el próximo Proceso Local Electoral 2020-2021, es objetivo de la Unidad en conjunto con la DEOE, de desarrollar una nueva versión del SR. Dicha versión 2.0 del SR, además de tener actualizaciones significativas en la parte "backend" del sistema, de igual forma se adicionan y mejoran elementos de carácter operativo. Dichas mejoras de carácter operativo, permitirán por un lado, facilitar la utilización de la parte pública por parte de las y los aspirantes, así como también abonar a una mejor productividad interna a la DEOE, además de a las y los Consejeros Electorales del Consejo General.

Se pueden destacar dos mejoras medulares para la parte operativa del SR. La primera de ellas consiste en la **posibilidad para la DEOE, de generar convocatorias en el momento que sea requerido, de manera automática**. En la versión anterior del SR, dichos trabajos tenían que configurarse y ponerse en marcha por parte de personal de la Unidad, para cada convocatoria aprobada.

La segunda mejora es la relativa al **modo contingencia**, en la cual básicamente todas las funciones destinadas al personal de las sedes receptoras puedan ser realizadas por la misma DEOE, esto durante la vigencia de las medidas de prevención relativas al COVID-19.



II. FUNDAMENTO LEGAL

Conforme a los artículos 7 y 11 de la Ley Electoral del Estado, el Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur es el Organismo Público Local Electoral, responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones en términos de la Ley, profesional en su desempeño, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, con personalidad jurídica y patrimonio propio, el cual se integra con un Órgano Máximo de Dirección, Órganos Ejecutivos y Técnicos, dentro de los cuales se encuentra esta Comisión.

En ese sentido, los artículos 16 y 17 de la Ley Electoral del Estado, así como el artículo 4, fracción I, inciso b), 17 y 20 del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral, advierten que los consejos municipales y distritales electorales son órganos desconcentrados del Instituto y tienen a su cargo la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral en la elección de integrantes de Ayuntamientos y de Diputados por el principio de mayoría relativa, conforme a lo estipulado en la Ley Electoral y los acuerdos que emita el Consejo General.

Aunado a lo anterior, en cada uno de los cinco Municipios y dieciséis Distritos del Estado, funcionará un Consejo Municipal o Distrital, en su caso, donde ejercerán sus funciones dentro del ámbito de su competencia territorial, llevando a cabo las funciones electorales que le corresponden de conformidad con lo previsto en la Constitución y la Ley del Estado.

De tal manera que, el artículo 18 fracción VI de la Ley Electoral y el 20 del Reglamento de Elecciones señalan que el Órgano Superior de Dirección deberá emitir una convocatoria pública que establezca el proceso de selección de las y los consejeros presidentes y las y los consejeros electorales de los consejos municipales y distritales, la cual se sujetará a los principios rectores de la función electoral y a las reglas de transparencia aplicables en la materia, en especial al principio de máxima publicidad.

Por último, se fundamenta el presente documento con base en la atribución conferida en el inciso h) del artículo 38 del Reglamento Interior del Instituto, donde se estipula que la Unidad de Cómputo y Servicios Informáticos deberá desarrollar e implementar los sistemas y servicios informáticos que optimicen los procesos operativos que las áreas del Instituto realicen tanto en proceso electoral como en periodo ordinario.



III. OBJETIVOS DEL SISTEMA

Objetivo general:

- Implementar un sistema informático que permita el registro y procesamiento de la información relativa a las y los ciudadanos que aspiren a fungir como Consejeras y Consejeros electorales en los Órganos Desconcentrados en el Proceso Local Electoral 2020-2021.

Objetivos específicos:

- El sistema deberá permitir a las y los ciudadanos interesados de registrar su información en un sitio web, para efectos de facilitar el acceso y disponibilidad del mismo.
- Deberá contar con una interfaz de administrador, desde la cual personal operativo de la DEOE, UCSI y Consejeras y Consejeros Electorales podrán monitorear, consultar y en momento integrar las propuestas de integración de los OD del Instituto.
- El sistema deberá contar con controles de acceso al mismo, para efectos de asegurar que solamente el personal autorizado pueda acceder a la información.

IV. DESCRIPCIÓN DEL SISTEMA

El Sistema de Registro, será un sistema en línea (Internet) y se divide en módulos de carácter público (es decir, con acceso libre por parte de cualquier ciudadana o ciudadano interesado) además de módulos de carácter interno, los cuales se utilizan para gestionar y consultar toda la información relativa a los ciudadanos aspirantes. Cabe resaltar que dichos módulos internos, solamente se podrá acceder mediante una cuenta de usuario y contraseña, para lo cual la UCSI implementará un estricto control de creación y asignación de dichas credenciales de acceso al sistema.

El flujo de operación de sistema será el siguiente:

- a) La DEOE ingresa al sistema, y genera una Convocatoria nueva, con su respectivo plazo y documento en formato Adobe PDF de la misma.
- b) La ciudadana o ciudadano aspirante accede al sistema y registra sus datos en el mismo.
- c) Al concretar dicha captura sin errores y cumpliendo todos los requisitos establecidos, el sistema almacena la información del aspirante en la base de datos y le asigna un número de folio consecutivo individual a cada ciudadana o ciudadano.
- d) Dicha confirmación, además del número de folio se le remite vía correo electrónico al aspirante, y en el mismo correo se anexan en formato Adobe PDF los siguientes formatos o documentos:
 - o Cédula de Registro
 - o Formato de declaratoria bajo protesta de decir verdad
 - o Acuse de recibido de documentación
 - o Formato de Reseña Curricular

Cabe señalar que dichos documentos se generan con diversa información prellenada con lo capturado por la o el aspirante, para efectos de facilitarle al mismo su llenado.

- e) La o el aspirante accede al sistema con su folio y correo electrónico que registró, donde procede a realizar la carga digital de los documentos solicitados en la convocatoria.
- f) Las ciudadanas y ciudadanos aspirantes podrán en todo momento consultar el estatus de dicha validación en línea. De igual forma, el personal del Instituto podrá monitorear la información capturada de las y los aspirantes en la interfaz de Administrador.
- g) Personal operativo del Instituto procede a verificar los expedientes de la documentación cargada de manera digital por los aspirantes y captura en el sistema su status correspondiente.
- h) Personal operativo del Instituto procede a realizar la agenda de entrevistas a las y los aspirantes seleccionados.
- i) La o el aspirante acude a la entrevista en una de las Sedes Receptoras (que estarán ubicadas en todos los municipios del estado), donde el personal designado procede a recabar y realizar cotejo de la documentación solicitada en la convocatoria.
- j) Las Consejeras y Consejeros Electorales proceder a realizar la entrevista al aspirante y captura en el sistema la evaluación del mismo.
- k) Las Consejeras y Consejeros Electorales podrán analizar y consultar la información de todas y todos los aspirantes para facilitar el proceso de selección y eventual designación de las y los integrantes de los Consejos Distritales y Municipales para el Proceso Local Electoral 2020-2021.

V. MÓDULOS DEL SISTEMA

- **Formulario de Registro.**
Módulo público, en el cual las ciudadanas y ciudadanos aspirantes podrán capturar su información para registrarse en el sistema. Contiene diversos campos tales como nombre completo, clave de elector, sección electoral, domicilio, teléfono, correo electrónico, datos de inclusión, información formación académica, experiencia en procesos electorales y actividades de participación ciudadana.
- **Consultar Aspirante**
Módulo público, se utiliza para que las y los aspirantes, mediante la captura de su número de folio asignado, así como de su correo electrónico, puedan descargar los diversos formatos del sistema en formato PDF y a su vez puedan realizar la subida de la documentación requerida de manera digital en Formato PDF, PNG, JPG o JPEG.
- **Consultar Aspirante**
Módulo para usuario Sede, se utiliza para que el personal designados en las Sedes Receptoras pueda realizar la consulta de la información de un aspirante mediante

la captura del número de folio y correo electrónico del mismo, y a su vez puedan acceder al módulo Cotejamiento. En el modo contingencia, serán usuarios DEOE.

- **Cotejamiento**

Módulo del usuario Sede, es utilizado por el personal designado en las Sedes Receptoras, para efectos de validar mediante un checklist la entrega en físico de la documentación solicitada. En el modo contingencia, serán usuarios DEOE.

- **Sedes Receptoras**

Módulo público, se despliega una tabla con todas las sedes receptoras donde serán llevas a cabo las entrevistas a las y los aspirantes que lleguen a dicho punto del proceso.

- **Sedes Receptoras**

Módulo de administrador, en el cual el personal de la DEOE podrá dar de alta sedes receptoras ingresando datos tales como nombre del lugar, domicilio, horario de atención e información del personal responsable de la sede. A demás se puede realizar la modificación de la información de las sedes registradas o en su caso dar de baja una sede.

- **Aspirantes Registrados**

Módulo de administrador, se despliega una lista con todas y todos los aspirantes registrados en el sistema la cual cuanta con filtros tales como municipio, distrito, convocatoria, sexo, edad, grado máximo de estudios, experiencia en procesos electorales o participación ciudadana entre otros, además se pueden realizar diversas acciones, tales como consultar datos, la lista de documentación del aspirante y el submódulo para integrar a los OD.

- **Convocatorias**

Módulo de administrador, en el cual el personal de la DEOE podrá dar de alta convocatorias ingresando datos tales como la fecha de inicio, fecha fin y documento digital en formato PDF de la convocatoria.

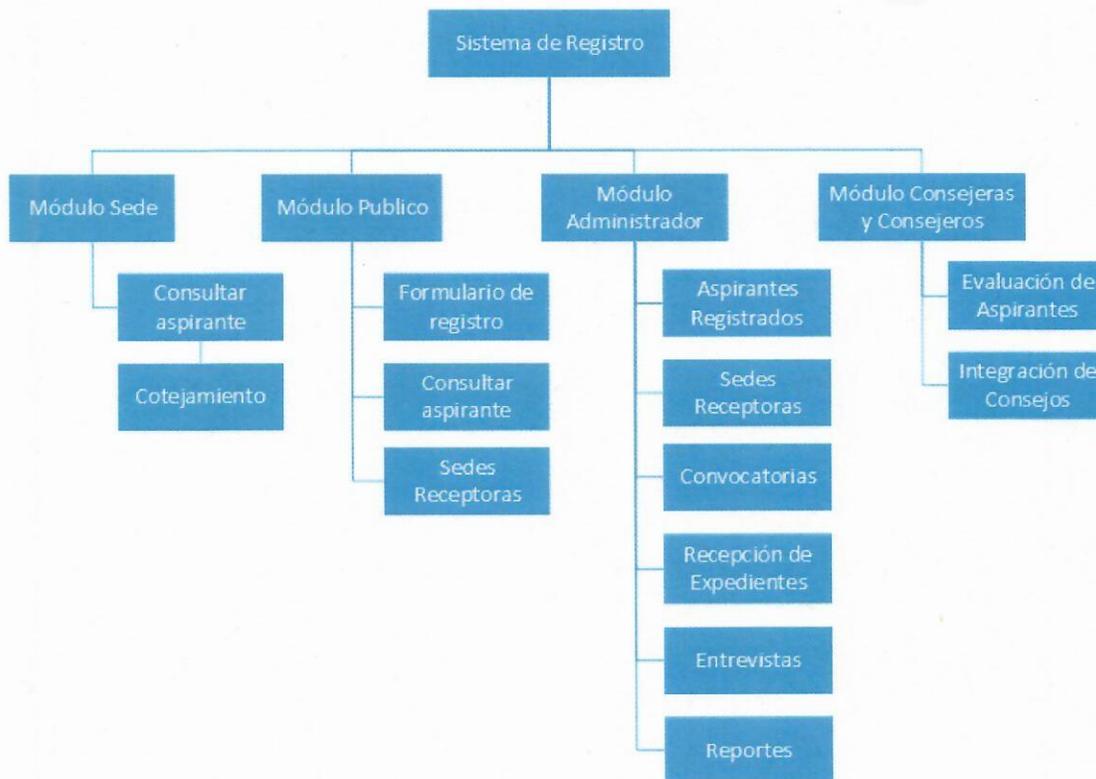
- **Recepción de Expedientes**

Módulo de administrador, en el cual se muestra la documentación digital cargada por las y los aspirantes para realizar la validación de que dicha documentación cumpla con los requisitos documentales mediante un checklist.

- **Entrevistas**

Módulo de administrador, se despliega un calendario con la información de las entrevistas agendadas, además de dar la funcionalidad para registrar una nueva entrevista ingresando datos tales como la sede donde se llevará a cabo, consejeras o consejeros electorales que realizaran la entrevista, fecha, hora y aspirantes a ser entrevistados.

- **Evaluación de aspirantes**
Módulo de Consejeras y Consejeros Electorales, se despliega un calendario con las entrevistas agendadas donde el usuario esté registrado como entrevistador, para que pueda realizar el registro en el sistema de la evaluación del aspirante entrevistado mediante un formulario donde ingresa la puntuación en los diversos aspectos evaluados.
- **Integración de Consejos**
Módulo de Consejeras y Consejeros electorales en el cual se despliegan las propuestas de integración de los OD que hasta el momento las Consejeras y Consejeros Electorales hayan realizado.
- **Reportes**
Módulo del administrador, se da la opción de desplegar diversos reportes estadísticos tales como Todos los aspirantes, Aspirantes por municipio, Aspirantes por distrito, Integración de los Consejos Municipales Electorales, Integración de los Consejos Distritales Electorales y Concentrado de Aspirantes por distrito y municipio, además de poder visualizar estos reportes se cuenta con la finalidad de poder exportar a formato PDF, Excel o CSV.



Módulos del Sistema de Registro versión 2.